

4597 ORDEN de 15 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del cuerpo de técnicos especialistas, especialidad u opción: Ayudante Técnico de Laboratorio, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Ayudante Técnico de Laboratorio de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero.

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Ayudante Técnico de Laboratorio, de la Administración Regional.

Segundo.

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- *Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.*

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad Laboratorio.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- *Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.*

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- Los aspirantes una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria no podrán modificar las zonas solicitadas en sus instancias.

4.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto

en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Tercera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo de figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 0'1 punto.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- La Comisión de Selección realizará una prueba a los aspirantes que no tengan la nacionalidad española que permita determinar si tienen los conocimientos suficientes

del idioma español para desempeñar las funciones del puesto de trabajo o de las tareas a realizar.

Sexta.- Lista de espera.

1.- Sólo serán llamados para proveer puestos de trabajo en las zonas que a continuación se indican, aquellos aspirantes que expresamente las soliciten en su instancia:

Zona 1: Murcia.

Zona 2: Santiago de la Ribera.

Zona 3: Cartagena.

Zona 4: Lorca.

2.- Aquellos aspirantes que no soliciten en su instancia zonas, se considerarán que optan por todas.

3.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 15 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7-11-95) la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DEL CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD U OPCION AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO.

ZONAS: (MARCAR CON UNA CRUZ LA/S ZONA/S QUE SE SOLICITAN QUE INCLUYEN LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN EN LA BASE 6.1 DE ESTA CONVOCATORIA).

☐ Zona 1 ☐ Zona 2 ☐ Zona 3 ☐ Zona 4

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, ESCALA, ESPECIALIDAD U OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO		FECHA CONVOCATORIA: 15-03-96 BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO			CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO		PROVINCIA				

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de
(Firma del interesado/a)

de 1996

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D^a. María Teresa Omedes Albarracín

Suplente: D. Luis Gutiérrez Sánchez

Vocal Primero:

Titular: D^a. María José Lorente Gutiérrez

Suplente: D^a. Ana Sánchez Cánovas

Vocal Segundo:

Titular: D^a. Consuelo Meseguer Meseguer

Suplente: D^a. Rosario Martínez Navarro

Secretario:

Titular: D. Salvador Cortés Arracó

Suplente: D^a. Antonia Martínez Gambín

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

A) MERITOS ACADEMICOS (puntuación máxima 35 puntos)

MERITOS	PUNTUA- CION MAXIMA	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A.1 Por cada título de Diplomado en Enfermería o equivalente o por título de Licenciado en Medicina, Farmacia, Ciencias Químicas, Biológicas y Veterinaria, 6 puntos.	12	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.2 Por nota media en el expediente académico de los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio: Sobresaliente, 6 puntos. Notable, 4 puntos. Bien, 2 puntos.	6	Certificación académica que acredite expresamente dicha nota media.
A.3 Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 2 puntos.	4	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.4 Por estudios, acreditados de Informática, libremente valorados por el Organo de Selección	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.5 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenido en cursos directamente relacionados con las funciones de Ayudante Técnico de Laboratorio, siempre que hayan sido impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones públicas o INEM, de duración: De un año o más, o de 250 horas o más, 1 punto. De menos de un año, o de menos de 250 horas, 0,75 puntos. De menos de seis meses, o de menos de 150 horas, 0,50 puntos. De menos de tres meses, o de menos de 75 horas, 0,25 puntos. De menos de un mes, o de menos de 35 horas, 0,10 puntos.	7	Fotocopia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento.
A.6 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, directamente relacionadas con las funciones de Ayudante Técnico de Laboratorio, 0,10 puntos.	2	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.7 Por cada beca de formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación académica de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio, 2 puntos.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificación del organismo competente.

B) MERITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 65 puntos)

MERITOS	PUNTUA- CION MAXIMA	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administracion Pública, desempeñando las funciones de Ayudante Técnico de Laboratorio, 1 punto.	36	Certificación expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral desempeñando funciones de Ayudante Técnico de Laboratorio, 0'50 puntos	18	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de hojas de salarios (al menos, la correspondiente al último mes trabajado), o de partes de alta y baja en la Seguridad Social, en los que conste la categoría profesional.
B.3 Por haber aprobado todos los ejercicios obligatorios y no haber resultado seleccionado en la última prueba selectiva de ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Ayudante Técnico de Laboratorio de la Administración Regional, 30 puntos. Por un ejercicio aprobado en la prueba selectiva citada en el párrafo anterior, 10 puntos. Ambas puntuaciones no son acumulables.	30	Declaración jurada, confirmada por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o mediante certificación.
B.4 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones no contemplados en este baremo, valorables discrecionalmente por el Organo de Selección, siempre que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los Ayudantes Técnicos de Laboratorio.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.